

**TRATADO 1**  
**CAPÍTULO 10**

**INSPECCIÓN DE ARRIBO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y  
FINANZAS DE UNIDADES Y REPARTICIONES**

- 11001** La Revista de Inspección de Arribo tiene por objeto revisar en forma detallada la preparación, entrenamiento e instrucción del personal, el estado del material, de las instalaciones o aspectos administrativos de la Unidad o Repartición, con el propósito de determinar si está correctamente organizada y materialmente lista para iniciar el entrenamiento independiente a flote, en el caso de los buques o en condiciones de desarrollar con eficiencia sus actividades, en el caso de las Reparticiones.
- 11002** El contenido y las pautas de evaluación de las Revistas Inspectivas deben ser conocidos por la Unidad o Repartición con suficiente antelación, para que pueda adoptar las previsiones del caso.
- 11003** La Revista al Departamento de Abastecimiento y Finanzas será practicada por el Comisario del Mando Operativo del cual dependa la Unidad o Repartición, quien deberá ceñirse por lo dispuesto en el “Reglamento de Inspecciones de la Armada” N° 3-20/8.